

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)			SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)		
En Córdoba: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.			En Córdoba: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.					
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.			Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.					
Número suelto, 38 céntimos de peseta.			Número suelto, 38 céntimos de peseta.					
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS			SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS					
Presidencia del Consejo de Ministros.			SECCIÓN PRIMERA			SECCIÓN DE FOMENTO		
(Gaceta del día 7.)			Elecciones			NEGOCIADO DE MONTES		
S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.			Córdoba 7 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.			Córdoba 7 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.		
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.			Resultando seis vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Castro del Río, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 47 de la Ley municipal vigente, convocar el cuerpo electoral para la celebración de las parciales que tendrán lugar en referida villa los días 22, 23, 24 y 25 del corriente mes; debiendo atemperarse a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de 20 de Agosto de 1870.			Hago saber: Que para la enajenación de 213 pinos que se encuentran marcados en el monte titulado Caño de Escaravita, en el término municipal de esta capital y perteneciente a la Obra Pía del Sr. Medina y Corella, he acordado se celebre subasta ante la Mesa Capitular de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y con asistencia de un Delegado del distrito forestal, el día 11 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 631 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la mencionada Santa Iglesia Catedral.		
Administración de Fomento.			Córdoba 8 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.			Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.		
D. Pedro Baquera, vecino esta capital, a nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, residente en Córdoba, ha presentado a las once de la mañana del día 28 de Diciembre de 1885, solicitud de registro de 15 pertenencias de la mina titulada San Luis, de mineral plomo, sito en Lomas de Cardena, término de Montoro; lindante: al Norte con aguas de Fuente Saavedra; al Sur con carretera de Marmolejo a Villanueva del Duque; al Este, con la mina San Francisco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y al Oeste, con la mina El Desquite, cuyo mineral es plomo.			Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta Capital, se me ha remitido para su inserción en el Boletín Oficial, el siguiente anuncio:			Córdoba 8 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.		
La designación que se hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el extremo lindante de una zanja, y desde él al Sudeste, se medirán 80 metros, fijando la primera estaca; desde la primera a la segunda, se medirán 200 metros al Nordeste; de la segunda a la tercera, 500 metros al Nordeste; de la tercera a la cuarta, 300 metros al Sudeste; de la cuarta a la quinta, 500 metros al Sudeste; y de la quinta a la sexta, 100 metros al Nordeste, quedando así cerrado el rectángulo que comprenden las 15 pertenencias solicitadas.			En el Registro de Comercio de esta provincia se halla establecido en las oficinas del Registro de la Propiedad de este distrito, calle Leiva Aguilar, número 3, hallándose abierto todos los días no feriados, a contar desde hoy desde las nueve de la mañana hasta las					
Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva Legislación de minas.								
ro la cantidad de 87 pesetas, como está prevenido.								
Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 25 de Diciembre último, he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva Legislación de minas.								
Córdoba 7 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.								
Núm. 1.446.								
D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, a nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha presentado a las dos y 47 minutos de la tarde del día 4 del actual, solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina titulada Luciano, de mineral plomo, sita en terreno llamado Buenas Yervas, término de Montoro; lindante: al Norte y Este, con la mina Las Arenas, y al Sur y Oeste, con la carretera de Marmolejo a Villanueva del Duque, cuyo mineral es plomo.								
La designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 6 de la mina Las Arenas, y desde él, en dirección Sudeste, se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda, 200 metros, en dirección Sudeste; de segunda a tercera, 200 metros, dirección Nordeste, y de tercera al punto de partida, 200 metros, dirección Noroeste; quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas.								
Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva Legislación de minas.								
Ha consignado en la Caja del Tesoro								

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Boletín



Boletín

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE ENERO DE 1886.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	SUSCRIPCIÓN PARTICULAR NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS	PLAZOS que deben	IMPORTE	TÉRMINO
1.207	Clero.	Rústica.	Hinojosa.	D. Luciano Blasco.	3 Abril. 1885	20	126,25	Hinojosa.
1.175	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco M. Vizcaino.	5 " " "	"	151,25	Idem.
1.179	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	281,25	Idem.
1.176	Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Matías Ramírez.	16 " " 84-85	19-20	250,00	Idem.
1.189	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Perea.	23 " " 1885	20	56,25	Idem.
1.356	Idem.	Idem.	Jaén.	Constantino González.	26 " " 68-85	4-20	180,54	Fte. la Lancha.
1.433	Idem.	Idem.	Alcaracejos.	Francisco Cruzado.	27 " " 1885	20	36,25	Alcaracejos.
1.265	Idem.	Idem.	Hinojosa.	Juan Ramírez.	" " "	"	31,25	Hinojosa.
3.379	Idem.	Idem.	Aguilar.	Antonio M. Maldonado.	8 " " 83-85	17-19	36,04	Aguilar.
1.507	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	Francisco Peralvo.	25 " " "	19	25,12	Dos Torres.
1.500	Idem.	Idem.	Dos Torres.	El mismo.	26 " " 70-85	4-19	801,92	Idem.
2.198	Idem.	Idem.	Córdoba.	José Tortosa y Téllez.	11 " " 1885	16	727,49	Lucena.
545	Idem.	Urbana.	Idem.	Antonio González.	15 " " 81-85	10-14	1.262,50	Córdoba.
637	Idem.	Rústica.	Castro del Río.	José Palomares.	9 " " 82-85	10-13	602,00	Castro del Río.
702	Idem.	Idem.	Hinojosa.	José Ledesma.	22 " " 76-85	2-11	150,00	Fte. la Lancha.
130	Idem.	Urbana.	Córdoba.	Manuel Enriquez.	18 " " 1885	2.º	528,00	Córdoba.
3.178	20 p. 100 Ps.	Rústica.	Pozoblanco.	Francisco Castro Blanco.	1 " " "	"	5,10	Obejo.
3.177	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	5,50	Idem.
3.186	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	6,02	Idem.
3.161	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	16,40	Idem.
3.178	80 p. 100 Ps.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	20,40	Idem.
3.177	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	22,00	Idem.
3.186	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	24,08	Idem.
3.161	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " "	"	65,60	Idem.
2.007	Clero.	Idem.	Montilla.	D. Antonio Delgado.	16 Mayo. 81-85	16-20	312,50	Montilla.
468	Idem.	Urbana.	Córdoba.	Manuel Baena.	5 " " 84-85	19-20	550,24	Córdoba.
317	Idem.	Rústica.	Aguilar.	Manuel González.	4 " " 83-85	18-20	112,89	Aguilar.
1.608	Idem.	Idem.	Pedroche.	José Rubio Valera.	" " " 1885	20	83,75	Pedroche.
367	Idem.	Idem.	Aguilar.	Manuel Maldonado.	5 " " "	"	68,75	Aguilar.
373	Idem.	Idem.	Idem.	Juan de la Rosa.	" " " 78-85	13-20	1.218,00	Idem.
296	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Reina.	" " " 1885	20	101,50	Idem.
369	Idem.	Idem.	Idem.	José M. Moriana.	9 " " 84-85	19-20	157,50	Idem.
1.095	Idem.	Idem.	Lucena.	Pablo Arroyo.	12 " " "	"	250,26	Lucena.
306	Idem.	Idem.	Aguilar.	José Castro.	" " " 78-85	13-20	750,00	Aguilar.
1.080	Idem.	Idem.	Lucena.	Francisco Fernández.	14 " " 82-85	17-20	495,00	Lucena.
942	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " " "	"	550,52	Idem.
1.940	Idem.	Idem.	Montilla.	D. José Arroyo.	16 " " 1885	20	102,00	Montilla.
1.021	Idem.	Idem.	Lucena.	José del Valle.	17 " " 81-85	16-20	627,50	Lucena.
1.244	Idem.	Idem.	Hinojosa.	José Cáceres.	" " " 1885	20	151,25	Hinojosa.
312	Idem.	Idem.	Aguilar.	José Cabezas.	" " " 80-85	15-20	529,50	Aguilar.
169	Idem.	Idem.	Córdoba.	Francisco Pardo.	" " " 83-85	18-20	187,89	Córdoba.
1.357	Idem.	Idem.	Fuente la Lancha.	Antonio Avila.	18 " " 1885	20	127,63	Fte. la Lancha.
1.006	Idem.	Idem.	Jaén.	Constantino Gosálvez.	24 " " 84-85	19-20	126,26	Lucena.
1.156	Idem.	Idem.	Hinojosa.	Miguel Perea.	28 " " 1885	20	287,50	Hinojosa.
343	Idem.	Idem.	Aguilar.	José Díaz.	" " " 83-85	18-20	133,89	Aguilar.
1.445	Idem.	Idem.	Alcaracejos.	Juan Moreno.	29 " " 84-85	19-20	68,76	Alcaracejos.
113	Idem.	Idem.	Córdoba.	Manuel Carrasco.	4 " " 1885	19	14,25	Córdoba.
1.008	Idem.	Idem.	Lucena.	Francisco Parrón.	1.º " " 68-85	2-19	2.949,66	Lucena.
909	Idem.	Idem.	Córdoba.	Miguel Cobos.	11 " " 82-85	16-19	355,00	Santaella.
749-1.º	Idem.	Idem.	Villa del Río.	Andrés Molleja.	13 " " 75-85	9-19	4.815,25	Villa del Río.
890	Idem.	Idem.	Montemayor.	José Garrido.	2 " " 1885	15	9,30	Montemayor.
821	Idem.	Idem.	Idem.	Cristóbal Ayala.	" " " "	"	37,50	Idem.
837	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Sánchez.	19 " " "	"	30,25	Idem.
829	Idem.	Idem.	Rambla.	Pedro Ramón Lóvera.	" " " 84-85	14-15	70,00	Idem.
512	Idem.	Idem.	Villa del Río.	Bartolomé Canales.	14 " " 76-85	5-14	300,00	Bujalance.
4.822	Idem.	Idem.	Lucena.	José M. Gregorio.	5 " " 84-85	11-12	979,08	Cabra.
1.258	Idem.	Idem.	Hinojosa.	Francisco Gómez.	28 " " 75-85	2-12	396,00	Hinojosa.
956	Idem.	Idem.	Lucena.	Pedro Muñoz.	10 " " 82-85	2-5	392,40	Lucena.
330	Estado.	Idem.	Porcuna.	Manuel Valero.	3 " " 83-85	8-10	1.875,00	Baena.
515	Idem.	Idem.	Posadas.	Antonio Ugar Pérez.	18 " " 1885	8	66,50	Posadas.
116	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " " "	"	61,00	Idem.
193	Idem.	Idem.	Lucena.	D. Rafael Marcos.	19 " " 83-85	5-7	245,85	Lucena.
668	Idem.	Idem.	Fuente Obejuna.	José Ríos.	26 " " 1885	2-5	1.000,00	Fte. Obejuna.
1.382	20 p. 100 Ps.	Idem.	Córdoba.	Fernando García Lumpi.	7 " " 83-85	9-11	120,00	Montoro.
1.401	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	" " " "	"	969,00	Idem.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben	IMPORTE de la finca	TERMINO donde radica la finca.
					Día	Mes	Año			
3.434	20 p. 100 Ps.	Rústica	Cañete.	D. José Cantarero	15	Mayo	84-85	7-8	160,00	Cañete.
4.455	Idem.	Idem.	Córdoba.	Manuel Gutiérrez Concha.	2	"	1885	2	10,00	Priego.
2.849-16	Idem.	Idem.	Blázquez.	Juan José Rueda.	8	"	"	"	22,00	Blázquez.
4.470	Idem.	Idem.	Priego.	Antonio Aguilera.	9	"	"	"	12,10	Priego.
4.472	Idem.	Idem.	Baena.	Antonio Castilla.	"	"	"	"	92,50	Idem.
4.462	Idem.	Idem.	Carcabuey.	Justo Benítez.	"	"	"	"	120,00	Carcabuey.
4.465	Idem.	Idem.	Priego.	Antonio Aguilera.	"	"	"	"	61,18	Priego.
2.849	Idem.	Idem.	Córdoba.	Antonio Padilla.	14	"	"	"	20,04	Blázquez.
1.382	80 p. 100 Ps.	Idem.	Idem.	Fernando García Lumpié.	7	"	83-85	9-11	480,00	Montoro.
1.401	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	3.876,00	Idem.
3.434	Idem.	Idem.	Cañete.	D. José Cantarero	15	"	84-85	7-8	640,00	Cañete.
4.455	Idem.	Idem.	Córdoba.	Manuel Gutiérrez Concha.	2	"	1885	2	40,00	Priego.
2.849-16	Idem.	Idem.	Blázquez.	Juan José Rueda.	8	"	"	"	88,00	Blázquez.
4.470	Idem.	Idem.	Priego.	Antonio Aguilera.	9	"	"	"	48,40	Priego.
4.472	Idem.	Idem.	Baena.	Antonio Castilla.	"	"	"	"	370,00	Idem.
4.462	Idem.	Idem.	Carcabuey.	Justo Benítez.	"	"	"	"	480,00	Carcabuey.
4.465	Idem.	Idem.	Priego.	Antonio Aguilera.	"	"	"	"	244,72	Priego.
2.849	Idem.	Idem.	Córdoba.	Antonio Padilla.	14	"	"	"	80,16	Blázquez.
221	Clero.	Urbana.	Idem.	Andrés Lasso de la Vega.	5	Junio.	81-85	16-20	2.500,00	Córdoba.
214	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Salinas.	8	"	1885	20	377,63	Idem.
387	Idem.	Idem.	Idem.	Andrés Bueno.	22	"	79-85	14-20	4.044,25	Idem.
2.116	Idem.	Rústica.	Idem.	Antonio García Mesa.	9	"	83-85	18-20	262,50	Hornachuelos.
1.988	Idem.	Idem.	Montilla.	Gabriel Pedraza.	12	"	81-85	16-20	409,40	Montilla.
177	Idem.	Idem.	Córdoba.	Angel Hidalgo.	14	"	84-85	19-20	213,74	Córdoba.
2.066	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	"	"	"	"	1.000,00	Idem.
1.361	Idem.	Idem.	Fuente la Lancha.	D. Manuel Plaza.	15	"	1885	20	63,75	Fte. la Lancha.
946	Idem.	Idem.	Lucena.	Francisco Álvarez.	"	"	"	"	325,00	Lucena.
399	Idem.	Idem.	Herrera.	Manuel Roldán.	26	"	81-85	16-20	1.162,50	Baena.
748	Idem.	Idem.	Villa del Río.	Francisco Jurado.	10	"	"	15-19	781,85	Villa del Río.
706	Idem.	Idem.	Montilla.	José Guzmán el Bueno.	12	"	83-85	17-19	50,67	Montilla.
749	Idem.	Idem.	Villa del Río.	Andrés Molleja.	17	"	75-85	9-19	4.126,32	Villa del Río.
873	Idem.	Idem.	Montemayor.	Juan Carmona.	13	"	84-85	14-15	135,25	Montemayor.
940	Idem.	Idem.	Lucena.	José Martínez.	19	"	"	11-12	210,00	Lucena.
868	Idem.	Idem.	Córdoba.	Francisco Leiva.	3	"	80-85	7-12	125,00	Rambla.
1.436	Idem.	Idem.	Alcaracejos.	Manuel Telesforo Pérez.	11	"	82-85	9-12	20,20	Alcaracejos.
281	Idem.	Idem.	Aguilar.	Juan Antonio Villar.	26	"	84-85	3-4	61,20	Aguilar.
1.114	Estado	Urbana.	Córdoba.	Francisco Barranco.	12	"	1885	14	92,50	Córdoba.
3.593	20 p. 100 Ps.	Rústica.	Benaméjil.	José de Burgos.	"	"	82-85	8-10	49,80	Lucena.
39.59.68	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	19	"	1885	2	45,10	Priego.
3.593	80 p. 100 Ps.	Idem.	Benaméjil.	José de Burgos.	12	"	83-85	8-10	199,20	Lucena.
39.59.68	Idem.	Idem.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	19	"	1885	2	160,40	Priego.

Córdoba 4 de Enero de 1886. — El Administrador de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1.428.

Lucena.

EDICTO

D. José Cerrato y Argote, primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimientos de apremios, y a fin de hacer efectivo el descubierto por principal, costas y recargos con que aparece deudor a la Hacienda por bienes desamortizados D. Agustín Valle Alhama, se saca a pública subasta la finca de su propiedad que a continuación se expresa:

Deudor, D. Agustín Valle Alhama. Una fanega ocho celemines de tierra olivar, en el pago de Pesquero, de este término, linda: por Levante, con olivar de Capellanías que poseyó D. Juan Jimenez Cuenca; por Norte, con el camino del Partido; por Poniente, con olivar de D. Antonio de Burgos, y por Sur, con otras de D. Antonio Cabrera Ruiz de Castroviejo; inscrita al folio 69 del tomo 140 de este Ayuntamiento; valorada en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 19 del corriente mes de Enero, de once a doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado a dicha finca, y a condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, costas y recargos del procedimiento ejecutivo, y el resto en la Tesorería de este Ayuntamiento antes del otorgamiento de la escritura; advirtiendo además que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que el dueño presente, sin poderse exigir otros; y si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales se descontarán del precio de adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

En Lucena a 4 de Enero de 1886.

José Cerrato y Argote.

Núm. 1.451.

Valenzuela.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Junta de rectificación de

amillaramiento, se hace notorio por medio del presente edicto, la obligación que tienen los contribuyentes de este distrito municipal de presentar en esta Alcaldía relación jurada por duplicado de los bienes que posean sujetos a la contribución territorial, cuyo servicio efectuarán en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la inserción de éste en el B. LETIN OFICIAL de la provincia, debiendo al redactor aquellas, llenar todos los requisitos que establece el capítulo segundo del Reglamento de 30 de Setiembre último; en la inteligencia de que el que no lo efectúe, perderá el derecho a reclamar, e incurrirá en la multa y responsabilidad criminal que establecen los artículos 100 y 103 de dicho Reglamento.

Y con el fin de que no pueda alegarse ignorancia, se fija el presente en Valenzuela a 4 de Enero de 1886. — Pedro Hidalgo Gallardo.

Núm. 1.448.

Villaviciosa.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el semestre de 1.º de Julio a fin de Diciembre de 1885, el cual se forma en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal para su inserción en el Boleín Oficial de la provincia.

Sesión inaugural de 1.º de Julio de 1885.

En esta sesión se constituyó el Ayuntamiento, y se nombraron los señores

que habían de desempeñar los cargos siguientes:

Alcalde Presidente, D. Ramón de Vargas y Sánchez.

Teniente 1.º de Alcalde, D. Federico Soria y Sánchez.

Teniente 2.º de id., D. Rodrigo Contreras Nevado.

Procurador síndico, D. Sebastián de Vargas y Sánchez.

Procurador síndico suplente, D. Juan Fernández Nevado.

Se determinó igualmente el orden numérico de los Sres. Concejales, y se designaron los domingos a las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

También se acordó que se diera parte circunstanciada de esta sesión al señor Gobernador civil y a la Excm. Diputación provincial.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE 1.º DE ALCALDE

DON FEDERICO SORIA

Después de darse cuenta de los Boletines Oficiales, quedó enterado el Ayuntamiento de los arts. 71 al 121 de la Ley municipal y de los nombramientos de Alcaldes de barrio, hechos por el Sr. Alcalde.

Se designaron las Comisiones permanentes en que había de dividirse el Ayuntamiento y señores que las componen, así como el nombramiento de Regidor Interventor y Suplente, en favor

de D. Manuel Contreras y Nevado y D. José Vargas Sánchez, respectivamente.

También se acordó que se adquirieran inmediatamente y se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, varios desinfectantes propuestos por la Junta de Sanidad como medios preservativos contra el cólera.

Igualmente se acordó que se gestione el arrendamiento de una casa adecuada en los extremos de la población, para destinarla a Matadero público de ganados; y se retire del sitio céntrico en que hoy se halla.

Que se redoble la vigilancia en los establecimientos de comestibles, y se reiteren por edictos las disposiciones contenidas en los arts. 38 y 39 de las Ordenanzas municipales, para que todos se provean de la oportuna licencia, y consten justificadas las condiciones higiénicas que tienen necesidad de reunir.

Que se proceda a la revisión del presupuesto municipal, según determina la Real orden de 29 de Junio último.

Se nombró interinamente a D. Francisco Ruiz Martínez, Cirujano ministrante titular, con el haber de 500 pesetas que tiene señaladas esta plaza en el presupuesto.

Sesión ordinaria del día 12 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Señalar las horas en que ha de verificarse la matanza de reses en el Matadero público durante el verano, ó sea de dos á cinco de la tarde.

Que por la Comisión respectiva se gestione lo necesario para establecer un local de observación de coléricos, abonándose los gastos que ocasione con cargo á imprevistos.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la liquidación presentada por D. José Mariscal Damián, del reparto de Consumos de 1832 á 83, de que es recaudador.

Imponer igual arbitrio de 5 pesetas, á los enterramientos del Cementerio público, lleven lápida u otros signos de preferencia, como á los ocupados en huecos.

No hacer uso por ahora del arbitrio sobre leñas de la dehesa boyal, teniendo esta falta como minoración de los ingresos por pastos de la misma dehesa.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de los derechos sobre el Matadero.

Sesión ordinaria del día 19 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Derogar el acuerdo de 12 de Julio sobre local para observación de coléricos, y que se redoble la vigilancia á higiene del vecindario para evitar la importación de la epidemia.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el presente año económico, revisado según la Real orden de 29 de Junio.

Sesión ordinaria del día 26 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Dividir en cuatro secciones á los contribuyentes por territorial é industrial, para la designación de la Junta municipal.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el presente año económico, y que acompañado de su copia y lista cobratoria, se eleve á la Administración de Hacienda para la superior aprobación.

Disponer que se libren á favor del Secretario mensualmente las cantidades que dicho funcionario crea necesarias para gastos de material de oficinas, siempre que se hallen dentro del crédito presupuestado.

Aprobar el proyecto de Reglamento para el régimen de las carnicerías y panaderías públicas presentado por el Sr. Teniente primero de Alcalde, y que se publique para su fiel observancia.

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Se acordó aprobar el acta de la subasta de los derechos establecidos sobre el Matadero público para el presente año económico recaída en favor de D. Francisco López Navalón por la cantidad de 2.300 pesetas, disponiendo se formalice la obligación administrativa de fianza y se reintegre el expediente.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

En esta sesión se procedió á formar el alistamiento de mozos para el segundo reemplazo del presente año, acordándose su publicación en la forma prevenida.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Abonar inmediatamente en la Caja especial de Instrucción primaria 648 pesetas 00 céntimos para completar lo que el Banco de España ha dejado de satisfacer en ella en concepto de recargo sobre territorial de 1884-85.

Aceptar lo propuesto por la Junta local de Sanidad en sesión del día 1.º de Agosto, y en su consecuencia disponer que por la Comisión de Hacienda

se formule un proyecto de presupuesto extraordinario, á fin de allegar recursos para los gastos que ocasione una ronda compuesta de los hombres que se consideren necesarios para vigilar la entrada en la población de personas, géneros y otros efectos contumaces, evitando su introducción sin ser sometidos á las fumigaciones y además para adquirir los desinfectantes necesarios.

Sesión ordinaria del día 9 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Rectificación del alistamiento para el segundo reemplazo del presente año. Expedir el certificado que solicita Rafaela Martínez Serrano, sobre el débito que á favor del Pósito resulta contra su difunto esposo, Francisco Arrietas Quintero.

Resolverse sobre la liquidación presentada por el cobrador del reparto de Consumos de 1832 á 83, D. José Mariscal Damián, admitiendo y desechando respectivamente las partidas de data que en la misma figuran, y que se comuniquen el acuerdo á dicho recaudador para que en el término de tercero día ingrese en las Arcas municipales la existencia que resulta en su poder, y si no lo verifica, se exija aquélla de los señores Concejales que acordaron su nombramiento sin la formalización de fianza.

Requerir á D. José Escobar Infante, Alcalde que fué en los años de 1880 á 81, 1881 á 82 y 1882 á 83, para que rinda en término de tercero día, y presente las cuentas de cédulas personales y descuentos de empleados, respectivas á dichos años, y si no lo realiza, se proceda contra los Sres. Concejales de aquellas épocas, hasta obtener el completo pago de lo que por estos conceptos reclama la Administración de Hacienda.

Proceder sin contemplación alguna contra los deudores al impuesto de cédulas personales de 1884 á 85, y pueda ingresar en la Tesorería de Hacienda lo que aun falta por el cupo de dicho año.

Adquirir con cargo al capítulo de imprevistos un sello y un bastón, para la Fiscalía municipal de esta villa, y otro bastón para una Tenencia de la Alcaldía.

Hacer la oportuna distribución de fondos para el mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 16 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó resolver varias incidencias sobre la rectificación del alistamiento.

Prorrogar por todo el presente año económico, los contratos de los señores Facultativo, Farmacéutico y Sangrador titulares de esta villa, con los mismos sueldos y obligaciones que regían anteriormente.

Desestimar la instancia que presentan don José y D. Juan Escobar Infante,

en solicitud de que se suspendan los efectos de ciertas providencias gubernativas en que se les multa por introducción de sus ganados en heredad ajena.

Sesión extraordinaria del día 22 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

En esta sesión se resolvieron todas las incidencias, y se cerró definitivamente el alistamiento para el segundo reemplazo de 1885.

Sesión extraordinaria del día 28 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS Y SÁNCHEZ.

En esta sesión se dió principio al acto de llamamiento y declaración de soldados para el segundo reemplazo del presente año, resolviéndose varias incidencias del mismo.

(Continuará.)

Vicaría Eclesiástica de Córdoba.

Núm. 1.427.

Nos Licenciado D. Angel Enriquez y Enriquez, Presbítero Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Previsor y Vicario general de esta diócesis, etc.

Hacemos saber: A todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda corresponder en cualquier modo, que en este Tribunal Eclesiástico, y por la Notaría del infrascripto, se instruye expediente sobre provisión de las Capellanías fundadas en la Iglesia parroquial de Montalbán, por don Diego Díaz Lumbreras, Juan Manuel Yuste y Juan Carrillo, á instancia del Presbítero D. Mariano Serrano Rivera, vacantes por fallecimiento de su anterior capellán D. José Mariano de Villalba y Rivera, Presbítero; en cuyo expediente hemos acordado por auto de este día expedir el presente, que será fijado en la citada Iglesia parroquial y en los demás sitios públicos de costumbre, é insertándose además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de todos los que se crean con mejor derecho, acudan á mi Autoridad en el plazo de 30 días, contados desde el de su inserción en el BOLETÍN ya mencionado.

Córdoba 28 de Diciembre de 1885.—
Licenciado Enriquez.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
á cargo de D. Horacio.